



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA: 46

Res. 166

Exp. 3/9066 /18

Montevideo,

29 OCT. 2019

**VISTO:** La petición de la Federación Uruguaya de la Salud que luce a fojas 14 de obrados respecto de habilitar a los egresados de los cursos de Auxiliares de Enfermería habilitados por MEC para su ingreso en 2do año de Bachillerato Plan 94.

**RESULTANDO:** I) Que la Ley N° 18 437 en su Artículo 39.(De la validación de conocimientos), dispone: "El Estado, sin perjuicio de promover la culminación en tiempo y forma de los niveles de la educación formal de todas las personas, podrá validar para habilitar la continuidad educativa, los conocimientos, habilidades y aptitudes alcanzados por una persona fuera de la educación formal, que se correspondan con los requisitos establecidos en algún nivel educativo (...)" y en el Artículo 120 dispone: " Artículo 120. (Principio específico de interpretación e integración). Para la interpretación e integración de la presente ley se deberá tener en cuenta el interés superior del educando, que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana. (...)";

II) que la UVC del CES fue dispuesta y comunicada por Circulares 3447/18 y 3467/19;

**CONSIDERANDO:** I) Que la Federación Uruguaya de la Salud expone que las personas que acceden al curso de Auxiliar de Enfermería habilitados por MEC poseen Ciclo Básico completo y que cuando cursan EMT en CETP obtienen reválida automática para cursar 2do año de Bachillerato;

II) que la UVC del CES informa a fojas 29 de obrados informa su parecer en torno al asunto de obrados, no compartiendo el CES los criterios aportados.

**ATENTO:** a lo expuesto y al Artículo 120 de la Ley N° 18 437;



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Disponer la exoneración de todas las asignaturas de 1° año de Bachillerato de todos los Planes vigentes, a los egresados de los cursos de Auxiliar de Enfermería habilitados por MEC.

Librese Circular.

Comuníquese al Inspector Coordinador de asignaturas, a los Inspectores Regionales, a los Inspectores de Institutos y Liceos, a la Sala Nacional de Directores, a la Mesa Permanente de ATD.

Cumplido, oportunamente siga a Inspección Técnica para su archivo y a todo efecto en virtud de sus competencias en la Unidad de Validación del CES

Insp. María Rayna Torres  
Secretaría General del CES

Prof. Ana Ma. Olivera Recarte  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria